



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 1 de 19

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	DEFINICIÓN.....	4
V.	ESTRUCTURA DEL GOBIERNO CORPORATIVO	4
	Junta General de Accionistas	4
	Junta Directiva.....	4
	Alta Dirección	4
	Instancias de Control Interno.....	4
	Mecanismos para la elección y sustitución de los miembros de la Alta Gerencia.....	4
VI.	DE LOS ACCIONISTAS.....	5
	Junta General de Accionistas	5
	Responsabilidad de los Accionistas	5
	Convocatoria a la Junta General de Accionistas	5
	Agenda de Junta General de Accionistas	6
	Derecho de información del Accionista	7
VII.	JUNTA DIRECTIVA	7
	Misión de la Junta Directiva	7
	Conformación.....	7
	Criterios de selección de los Directores e idoneidad de sus miembros.....	8
	Idoneidad de sus miembros	8
	Requisitos mínimos de disponibilidad de tiempo	9
	Administradores suplentes y modo de proveer las vacantes temporales o definitivas	9
	Inducción para nuevos Directores.....	9

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 2 de 19

Atribuciones	9
Responsabilidades.....	10
Política de gestión de conflictos de interés	12
Derecho de información de los Directores	13
Convocatoria y frecuencia.....	13
Política de rotación o permanencia	14
De la Alta Dirección	14
VIII. DE LOS COMITÉS DE APOYO A JUNTA DIRECTIVA.....	15
Comité de Auditoría	15
Comité de Cumplimiento	16
Comité de Gestión Integral de Riesgos	16
IX. ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA	17
X. TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN	18
Informe Anual de Gobierno Corporativo	18
Información en sitio web	18
XI. PAUTAS ADICIONALES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	18
XII. APROBACIÓN.....	19

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 3 de 19

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

I. INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de Servicios Financieros, S.A. de C.V. en adelante Serfinsa en cumplimiento a las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) emitido por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva, presenta el presente Código con el fin de regular la estructura, integración y funcionamiento de los órganos que integran el Gobierno Corporativo de la sociedad, siendo estos los siguientes: Junta General Accionistas, Junta Directiva, la Alta Dirección, Comités e Instancias de Control Interno cumpliendo.

II. OBJETIVO

El Código de Gobierno Corporativo, tiene como objetivo definir los lineamientos relativos a los órganos de administración de la sociedad, identificando las principales funciones de cada una de las instancias.

La filosofía, prácticas, procedimientos y políticas en materia de buen gobierno deben ser adoptados para conducir la sociedad, especialmente en lo concerniente a funciones y, responsabilidades de los Accionistas, Junta Directiva, Alta Dirección y demás Instancias de Control.

Así también desarrollará el manejo de las relaciones con los entes o personas interesadas en el buen desempeño de la entidad, con el fin de asegurar la adopción de un marco adecuado de transparencia y protección de conformidad con las leyes aplicables en el territorio de la República de El Salvador.

III. ALCANCE

Este Código, aplica para la Junta Directiva, directores, gerentes y empleados de Serfinsa y otras personas que tengan relación con los asuntos aquí regulados, de manera que se garantice el cumplimiento de las normas, mecanismos, principios de Buen Gobierno Corporativo. La aplicación de las directrices y mejores prácticas están sujetas a la normativa y regulación de la República de El Salvador.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 4 de 19

IV. DEFINICIÓN

Gobierno corporativo: Es el sistema por el cual las entidades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la entidad.

V. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Las instancias que conforman el Gobierno Corporativo de Serfinsa, son:

Junta General de Accionistas

Son los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes representan el órgano supremo, atribución estipulada en el Pacto Social vigente de la sociedad.

Junta Directiva

Es el órgano de administración de la sociedad, con funciones de supervisión, dirección y control, electo por la Junta General de Accionistas.

Alta Dirección

Comprende la Dirección Ejecutiva, Dirección de Operaciones y Tecnología y la Dirección de Negocios.

Instancias de Control Interno

La constituyen, el Auditor Interno, el Comité de Auditoría, el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Mecanismos para la elección y sustitución de los miembros de la Alta Gerencia

Para la sustitución de cargos de Gerencia y Dirección se requiere confidencialidad por lo que se hacen con el apoyo de proveedores externos con experiencia en procesos de reclutamiento de este nivel y bajo supervisión de la Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva de la sociedad.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 5 de 19

VI. DE LOS ACCIONISTAS

Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas de Serfinsa es el órgano supremo y la voluntad de la sociedad se expresa a través de ella. Esta, a su vez integra las voluntades individuales de los accionistas, con todos los derechos y obligaciones que le corresponde a cada uno por igual y sin discriminación alguna.

Responsabilidad de los Accionistas

Los accionistas tendrán dentro de sus atribuciones y obligaciones lo siguiente:

- a) Elegir, remover y asignar sus emolumentos a los miembros de la Junta Directiva; esta, en su primera sesión, elegirá al Presidente y al Secretario de la mencionada Junta;
- b) Aprobar cualquier operación que signifique la modificación de la participación de los accionistas en el capital de la entidad;
- c) Nombrar o remover al Auditor Externo Propietario y a su Suplente;
- d) Conocer de la memoria anual de la Junta Directiva, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Auditor Externo, aprobándolos o improbandolos los tres primeros, adoptando en relación con los mismos, las disposiciones o acuerdos que estime pertinentes;
- e) Declarar los dividendos que corresponda a pagar a cada acción, los cuales serán distribuidos en la forma determinada en los Estatutos de la sociedad;
- f) Conceder a la Junta Directiva, las facultades necesarias para actos determinados que se juzguen convenientes y oportunos a la Sociedad;
- g) Conocer y resolver cualquier otro asunto que le sea sometido por la Junta Directiva o por los accionistas; y
- h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley a los Estatutos de la sociedad y acordar lo conveniente en los casos no previstos éstos o aquella, que tengan relación con la naturaleza de la Sociedad o pueden afectar el giro ordinario y exclusivo de los negocios de la misma.

Convocatoria a la Junta General de Accionistas

Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, estarán sujetas a las disposiciones y procedimientos que contemplen los estatutos de la sociedad y las disposiciones legales que establece el Código de Comercio.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 6 de 19

Sin perjuicio de lo antes expuesto, la convocatoria a Junta General de Accionistas deberá incluir, además del contenido mínimo contemplado en las leyes aplicables, el lugar y forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información conocida en los puntos de agenda.

Si en la primera convocatoria, no se reuniera la mitad más uno de los accionistas, se realizará una segunda convocatoria, en la cual se realizarán todos los esfuerzos para lograr una mayor participación.

La convocatoria la realizará la Junta Directiva, se publicarán 3 avisos en un diario de mayor circulación y tres en el diario oficial, se realizará con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, este periodo se computará a partir del día posterior a la última publicación de la convocatoria, y el día previo a la celebración de la Junta.

Las actas de las Juntas Generales de Accionistas, se registrarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión.

La Junta General se reunirá con carácter de Ordinaria, por lo menos una vez al año, en el lugar, día y hora señalados por la Junta Directiva y siempre que lo crean conveniente los administradores. En esta la Administración le dará a conocer:

- a) Memoria de la Junta Directiva;
- b) Estados Financieros del ejercicio anterior;
- c) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, cuando corresponda, así como la fijación de sus emolumentos;
- d) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, así como la fijación de sus emolumentos;
- e) Aplicación de resultados del ejercicio anterior; y
- f) Todas aquellas que sus facultades le permitan.

La Junta General se reunirá con carácter de Extraordinaria, para tratar los asuntos contemplados como tales en el Código de Comercio, tales como:

- a) Modificaciones al Pacto Social; y
- b) Los demás asuntos que de conformidad a la Ley o del Pacto Social deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria.

Agenda de Junta General de Accionistas

Los puntos de la agenda deberán ser claros y precisos, de modo que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se debe tener una opinión diferente.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 7 de 19

Los accionistas tendrán acceso anticipado a información adecuada en relación con los puntos de agenda, a fin de que puedan formarse opinión respecto de dichos temas y ejercer el derecho de voto con pleno conocimiento.

Derecho de información del Accionista

Los accionistas tendrán derecho a solicitar a la Alta Dirección información o aclaración sobre los puntos de la agenda, ya sea antes o durante la celebración de la sesión; en tal sentido Serfinsa pone a disposición de los accionistas cualquier información relativa a las Juntas, la cual pueden solicitar personalmente o, por cualquier medio de comunicación, en las oficinas de la sociedad.

Dentro del marco legal, la sociedad tiene establecido estatutariamente un mecanismo transparente, ágil, flexible y sencillo que permite la participación de los accionistas incluyendo la delegación de representación en las juntas.

Las juntas de votación y los procedimientos para la conducción de la Junta están claramente definidas y disponibles para todos los accionistas.

VII. JUNTA DIRECTIVA

Misión de la Junta Directiva

- a) Velar por la dirección estratégica de Serfinsa, un buen Gobierno corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Dirección; y
- b) Establecer en la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y las políticas, que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad y gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención en la prestación de los servicios de Serfinsa.

La Junta Directiva velará por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que le sean aplicables, en sus relaciones con los grupos de interés cumpliendo de buena fe sus obligaciones, tomando decisiones con juicios independientes.

Conformación

Los integrantes de la Junta Directiva serán personas con las cualidades profesionales y personales acorde con el cargo a desempeñar y con las necesidades de Serfinsa.

La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva que tendrá vigencia de dos años a partir de la toma de posesión de sus cargos, cuyos miembros podrán o no ser accionistas, bajo la siguiente modalidad: una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios y el

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 8 de 19

mismo número de suplentes, de los cuales uno ostentará el cargo de Director Presidente y otro de Director Secretario, el resto serán nombrados como Primero y Segundo Director Propietario; el Presidente de la sociedad, deberá de ser externo, independiente y alterno, ejercido por un representante de los socios con derecho a nombrar directores de la administración. La Junta General de Accionistas podrá disminuir o aumentar el número de miembros de la Junta Directiva.

Criterios de selección de los Directores e idoneidad de sus miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará entre los accionistas que acrediten su calidad de tales a la fecha de la elección. Si por cualquier motivo no se verificare la Junta General en la fecha en que deba efectuarse la elección de los miembros de la Junta Directiva, éstos continuarán en sus funciones hasta que sea electos los sustitutos y tomen posesión de sus cargos.

Idoneidad de sus miembros

Para ser Director, Propietario o Suplente, se requiere ser mayor de edad, y tener la capacidad y experiencia necesaria para el ejercicio del comercio y la industria. El cargo es personal; consecuentemente no puede desempeñarse por medio de representante y se podrá ejercer por dos años contado a partir de la fecha de la elección.

La persona propuesta para ejercer el cargo de director no debe estar involucrada en situaciones, directas o indirectas, de conflicto de intereses que pudieran afectar la marcha de la empresa o en causales de impedimento según lo indicado en la legislación vigente. El director elegido quedará obligado a apartarse del cargo o abstenerse de votar si la situación de conflicto o impedimento ocurriera durante la vigencia de su mandato.

Sin perjuicio de la conformación de la Junta Directiva establecida en el correspondiente Pacto Social, los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva deberán tener la calidad de Directores Externos. No obstante lo anterior, el Presidente Ejecutivo o el que ejerce la más alta autoridad en la entidad podrá ser miembro de la Junta Directiva. Asimismo, al menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes:

- a) No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al Grupo Empresarial o Conglomerado Financiero;
- b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la entidad; y
- c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 9 de 19

Requisitos mínimos de disponibilidad de tiempo

El candidato deberá disponer del tiempo suficiente para atender de forma adecuada y diligente los asuntos relacionados con su cargo. Como mínimo deberá atender las sesiones de Junta Directiva y las sesiones de comités a los que pertenezca cada vez que se requiera.

Administradores suplentes y modo de proveer las vacantes temporales o definitivas

La vacante de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva se llenará por el Suplente o Director Propietario que se designe, mediante llamamiento del o de los otros miembros de la Junta, dejando constancia.

Si la vacante es temporal, el llamamiento se hará constar en acta, cuya certificación se presentará en el Registro de Comercio.

Si la vacante es definitiva, la Junta General deberá designar definitivamente a los sustitutos y se emitirá nueva certificación del acuerdo en el que conste la reestructuración de la Junta Directiva y se presentará en el Registro de Comercio.

Inducción para nuevos Directores

Los nuevos miembros de la Junta Directiva recibirán una inducción, que tiene por objetivo facilitar a estos el proceso de conocimiento y comprensión del marco jurídico vigente y partidas más relevantes de los estados financieros del último año.

Atribuciones

La Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el pacto social, actuará en las siguientes atribuciones, tomando en cuenta las buenas prácticas de Gobierno Corporativo de las normas respectivas.

- a) Dirigir, reglamentar y organizar la marcha de la sociedad y de los negocios que constituyen su finalidad;
- b) Autorizar sueldo y remuneraciones, así como cualquier prestación, los gastos que correspondan al giro ordinario de la sociedad y las erogaciones necesarias para mejorar o ampliar las actividades sobre las cuales versará la gestión social;
- c) Nombrar, conceder licencias, aceptar la renuncia y remover al Director Ejecutivo y a cualquier otro empleado ejecutivo de la sociedad;
- d) Convocar a Juntas Generales;
- e) Autorizar el otorgamiento de contratos tendientes a vender, enajenar, adquirir o gravar en cualquier forma de los bienes inmuebles de la sociedad;

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 10 de 19

- f) Autorizar a los representantes legales o a quienes hagan sus veces, para que gestionen y formalicen los actos y contratos correspondientes y suscriban los respectivos documentos públicos o privados y títulos valores, relativos a obtener préstamos mercantiles, aperturas de crédito y toda clase de operaciones de crédito y bancarias que contempla el Código de Comercio, con o sin garantías de bienes sociales de cualquier naturaleza, y en general, para encontrar toda clase de obligaciones, principales o accesorias, relacionadas con la finalidad de la sociedad. La misma Junta Directiva determinará el monto de las operaciones, actos, contratos y obligaciones que pueda celebrar o contraer el Gerente General;
- g) Presidir por medio del Presidente de las Junta Generales;
- h) Proponer a la Junta General el dividendo que haya de distribuirse, lo mismo que las cantidades que pueden destinarse a la reserva legal; e
- i) Las demás que le confiere la Ley y las que le confíe por delegación de la Junta General.

Responsabilidades

- a) Someter a la Junta General Ordinaria, los documentos siguientes:
 - i. La memoria de las labores desarrolladas durante el año próximo anterior;
 - ii. Un balance general del mismo período;
 - iii. Un cuadro de pérdidas y ganancias; y
 - iv. Un proyecto de distribución de utilidades.

Además de las obligaciones anteriores, las leyes y demás normativas que expresamente le ordenan, a la Junta Directiva:

- a) Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual, cuando corresponda;
- b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda en la entidad el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo;
- c) Aprobar como mínimo las siguientes políticas:
 - i. Política de gestión de riesgos;
 - ii. Política de operaciones vinculadas;
 - iii. Política de retribución y evaluación del desempeño. En caso de existir retribución variable debe considerar que se otorgue con base a resultados de gestión de mediano y largo plazo; y
 - iv. Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 11 de 19

- d) Nombrar, retribuir y destituir al Director Ejecutivo o Gerente General de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto. Cuando corresponda;
- e) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- f) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría Interna y demás Comités de Apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités, cuando corresponda;
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas o Asamblea General de Asociados las propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto Social o Estatutos;
- h) Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo, Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes;
- i) Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas claras de responsabilidad;
- j) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables;
- k) Presentar a la Junta General de Accionistas o Asamblea General de Asociados a cada uno de los miembros de la Junta Directiva propuestos para la elección o ratificación de los mismos;
- l) Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables;
- m) Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la entidad, Grupo o Conglomerado Financiero, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento. Las que deberán incluir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que sean necesarias;
- n) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas;
- o) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto;
- p) Velar por que la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de la entidad; y
- q) Velar por que se establezca una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de las presentes Normas.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 12 de 19

Las atribuciones anteriores solo pueden delegarse en Comités de Junta Directiva o Comités de Apoyo, para lo cual los respectivos Pactos Sociales o Estatutos deben así autorizarlo. La designación y el cumplimiento de estas atribuciones deberá quedar evidenciada en los acuerdos que tome la Junta Directiva y la documentación probatoria estará a disposición de la Superintendencia cuando sea requerida.

Si el Pacto Social o Estatutos lo autoriza, la Junta Directiva puede delegar sus facultades de administración y representación en uno de los Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión en los plazos que se establezcan para tal efecto.

Cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse.

Cualquier modificación realizada a la documentación descrita en los literales anteriores deberá ser del conocimiento de la Superintendencia por la entidad en un plazo no mayor a diez días hábiles después de aprobadas.

La política de gestión y control de los conflictos de interés, a la que hace referencia el literal m) del presente artículo deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 14 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.

Política de gestión de conflictos de interés

Existe un conflicto de intereses, real o potencial, cuando las relaciones del personal con terceros pudieran afectar los intereses de Serfinsa. La compañía ha diseñado un Código de Ética donde se contempla los aspectos relacionados a conflictos de interés.

En sus relaciones con clientes, proveedores, contratistas y competidores; los dirigentes y empleados deben privilegiar los intereses de Serfinsa por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismo o para personas allegadas.

Serfinsa realizará una evaluación de sus proveedores, tomando en cuenta los aspectos personales, judiciales, crediticios y comerciales con el fin de confirmar la existencia y verificar que, con su relación comercial, la empresa no será afectada en su imagen y no exista exposición a riesgo reputacional.

Cuando se presenten conflictos de interés los funcionarios y empleados de Serfinsa deben abstenerse de:

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 13 de 19

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen funcionamiento de la empresa;
- b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad;
- c) Abusar de su condición de directivo, funcionario o empleado de Serfinsa para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los servicios que presta la empresa, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios; y
- d) Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de Serfinsa.

En el momento en que se presente una situación en la cual los intereses de los funcionarios o empleados se enfrenten con los de Serfinsa, en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes, accionistas u otros, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por Serfinsa.

Si el conflicto de interés tiene como consecuencia, una afectación en la imparcialidad, libertad e independencia de la toma de decisión, el funcionario o empleado deberá abstenerse de tomar una decisión y deberá de informar a su jefe inmediato, de tal manera, que sea este el que decida en sustitución de su inferior.

Derecho de información de los Directores

La Junta Directiva contará con las facilidades necesarias para obtener toda la información que considere relevante para el correcto ejercicio de las funciones de su cargo.

Los Directores, tendrán la facultad de solicitar más información cuando lo requieran, para solventar dudas, analizar o completar información de los asuntos de la institución.

Los Directores están obligados a guardar estricta reserva de los negocios de Serfinsa y de la información de que tomaren conocimiento.

Convocatoria y frecuencia

La convocatoria a Junta Directiva podrá ser verbal o escrita por medio del Presidente por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, se reunirá en la sede de la sociedad con la frecuencia que fuere necesaria.

La convocatoria a Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir, reglamentar y organizar la marcha de la sociedad y de los negocios que constituyen su finalidad;

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 14 de 19

- b) Autorizar sueldo y remuneraciones, así como cualquier prestación, los gastos que correspondan al giro ordinario de la sociedad y las erogaciones necesarias para mejorar o ampliar las actividades sobre las cuales versará la gestión social;
- c) Nombrar, conceder licencias, aceptar la renuncia y remover al Director Ejecutivo y a cualquier otro empleado ejecutivo de la sociedad;
- d) Convocar a Juntas Generales;
- e) Autorizar el otorgamiento de contratos tendientes a vender, enajenar, adquirir o gravar en cualquier forma de los bienes inmuebles de la sociedad;
- f) Autorizar a los representantes legales o a quienes hagan sus veces, para que gestionen y formalicen los actos y contratos correspondientes y suscriban los respectivos documentos públicos o privados y títulos valores, relativos a obtener préstamos mercantiles, aperturas de crédito y toda clase de operaciones de crédito y bancarias que contempla el Código de Comercio;
- g) Presidir por medio del Presidente, las Junta Generales; y
- h) Proponer a la Junta General el dividendo que haya de distribuirse, lo mismo que las cantidades que pueden destinarse a la reserva legal y otras;

Todos los acuerdos tomados en las reuniones de Junta Directiva deberán ser asentados en el correspondiente libro de actas y suscrito por sus miembros.

Política de rotación o permanencia

La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará entre los socios que acrediten su calidad de tales a la fecha de la elección. Si por cualquier motivo no se verificara la Junta General en la fecha en que deba efectuarse la elección de los miembros de la Junta Directiva, estos continuaran en sus funciones hasta que sean electos los sustitutos y tomen posesión de sus cargos. El cargo de Directivo se ejercerá por dos años contado a partir del día de su elección.

De la Alta Dirección

La gestión ordinaria de la empresa recae en el Equipo de Administración Superior, el cual concentra su actividad en la función general de supervisión. Dentro de éste destaca el cargo de Director Ejecutivo, quien es el principal responsable de ejecutar las directrices y la estrategia corporativa aprobadas por la Junta Directiva. El Director Ejecutivo, asimismo, asume la supervisión principal de la administración de la empresa y sus funciones y competencias.

La Dirección Ejecutiva respetará los poderes y roles de los demás directores de tal manera que no haya concentración de poderes.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 15 de 19

La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva de Serfinsa garantizarán la divulgación precisa, clara y oportuna de todo asunto de importancia relacionado con la sociedad. Y fomentarán la comunicación de información con sus accionistas.

VIII. DE LOS COMITÉS DE APOYO A JUNTA DIRECTIVA

Para efectos de apoyar el Gobierno Corporativo, Serfinsa a través de su Junta Directiva, crea los siguientes Comités de Apoyo:

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría designado por la Junta Directiva estará integrado al menos por dos miembros externos de Junta Directiva además del Director Ejecutivo y el Auditor Interno, quien fungirá como secretario de este comité. Por lo menos un miembro de este comité deberá tener conocimiento notorio en finanzas.

El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser uno de los Directores externos de la Junta Directiva.

El Comité de Auditoría, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Accionistas, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y Banco Central de Reserva;
- b) Dar seguimiento a las observaciones del Auditor Interno, Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones fiscalizadoras, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento;
- c) Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes emitidos por la Auditoría;
- d) Colaborar en el diseño y aplicación del marco de control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
- e) Supervisar, el cumplimiento del contrato de Auditoría Externa y monitorear el proceso de respuesta, a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia;
- f) Opinar ante la Junta Directiva, sobre cualquier diferencia de criterio entre la Administración y los auditores Externos en lo referente a políticas y prácticas contables;
- g) Evaluar la calidad de la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo;
- h) Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos, deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado;

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 16 de 19

- i) Conocer y evaluar los procesos de información financiera y los sistemas de control interno de la entidad; y
- j) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio, sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.

El Comité de Auditoría sesionará como mínimo una vez cada tres meses. El Comité deberá sesionar con la mayoría de sus miembros. Adicionalmente los miembros del Comité podrán invitar a otros miembros de la Junta Directiva o de la Alta Gerencia cuando lo estimen conveniente, con el objetivo que aporten información relevante o apoyen a la gestión.

Comité de Cumplimiento

Debido a lo que regulan las Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la cual en su Art. 5, relacionado a las Funciones de Junta Directiva u Órgano de Dirección, se define como responsabilidad la creación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. El Comité estará integrado al menos por un Director de Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento y en su reglamento se definirán quienes más integrarán el Comité, las funciones, el quórum y la forma de toma de decisiones.

Comité de Gestión Integral de Riesgos

Se establecerá un Comité de Gestión Integral de Riesgos, este Comité será el responsable del seguimiento de la gestión integral de riesgo; por lo cual deberá tener autoridad sobre las áreas operativas para apoyar las labores realizadas por la Unidad de Riesgos y será el enlace entre esta última y la Junta Directiva. La gestión integral de riesgo se hará como una adopción de las buenas prácticas, dado que las Normas para la Gestión Integral de Riesgos De Las Entidades Financieras (NPB4-47), no define entre los sujetos obligados a su cumplimiento, a las entidades cuyo giro es como el que desarrolla Serfinsa.

El Comité, estará constituido por un número impar de miembros, que podrán ser Directores Externos o al menos un Director Externo, un funcionario de la Alta Dirección y un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de riesgos de la entidad. El Comité será presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos.

Sus principales responsabilidades serán:

- a) Dar seguimiento de la gestión integral de riesgos;
- b) Informar a la Junta Directiva, sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación;

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 17 de 19

- c) Velar, porque la entidad cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos;
- d) Asegurar e informar a la Junta Directiva, la correcta ejecución de las estrategias y políticas aprobadas;
- e) Proponer a la Junta Directiva, los límites de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo;
- f) Aprobar, las metodologías de gestión de cada uno de los riesgos, y
- g) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos, para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.

Una vez esté constituido y formalizada la estructura de la Unidad de Gestión de Riesgos, el Comité de Riesgos sesionará al menos una vez cada tres meses. Adicionalmente los miembros del comité podrán invitar a otros miembros de la Junta Directiva o de la Alta Gerencia cuando lo estimen conveniente, con el objetivo que aporten información relevante o apoyar a la gestión.

IX. ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA

Serfinsa deberá mantener un archivo de correspondencia permitiendo el acceso en cualquier momento a los funcionarios o partes interesadas. Dicho archivo deberá contener lo siguiente:

- a) La correspondencia recibida de la Superintendencia, la Corte de Cuentas de la República o cualquier otra institución pública, cuando corresponda, sobre los resultados de las auditorías practicadas, los exámenes y evaluaciones de cuentas;
- b) La correspondencia e informes recibidos de los Auditores Externos sobre el desarrollo de la auditoría;
- c) Las respuestas emitidas por la entidad auditada a la Superintendencia y los Auditores Externos, incluyendo los planes para la determinación de las acciones correctivas sobre las observaciones señaladas, indicando responsables, plazos y períodos para su conclusión; y
- d) Copia de los informes de auditoría interna y de las respuestas que hayan dado las diferentes unidades sobre esos informes.

El archivo de correspondencia podrá llevarse en medios electrónicos y deberá estar disponible para revisión por parte de la Superintendencia en el momento que ésta lo requiera, así como las partes interesadas y facultadas para consultas.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 18 de 19

X. TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Anualmente se elaborará un informe de Gobierno Corporativo, el cual deberá ser presentado a la Superintendencia del Sistema Financiero durante el primer trimestre del año. Este informe podrá ser parte de su memoria anual de labores; dicho informe deberá cumplir con lo estipulado en la normativa vigente.

Semestralmente se enviará a la Superintendencia del Sistema Financiero el reporte denominado “Información de Gobierno Corporativo desagregada por Sexo”. Dicha información deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en la normativa actual.

Además, se deberá remitir cualquier otro informe que la normativa vigente requiera.

Información en sitio web

Serfinsa dispondrá de un sitio web, en el que incorporará un apartado específico denominado “Gobierno Corporativo”, en el que se incluirá la información mínima, relativa a:

- a) Pacto Social y Estatutos;
- b) Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia;
- c) Memoria anual;
- d) Código de Gobierno Corporativo;
- e) Código de Ética o de Conducta;
- f) Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- g) Medios de atención y comunicación a sus accionistas;
- h) Estados financieros anuales;
- i) Informe Anual del Auditor Externo;
- j) Información de operaciones vinculadas;
- k) Información de miembros de Junta Directiva en lo relativo a su experiencia en el negocio;
- l) Información de la Alta Gerencia, su grado académico y cargo; e
- m) Información relativa a los comités, que considere, entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.

XI. PAUTAS ADICIONALES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Además de lo contemplado en este documento, se deberá cumplir con cualquier otra disposición indicada por la normativa vigente y sus modificaciones.

	Código de Gobierno Corporativo
	2024
	Página 19 de 19

XII. APROBACIÓN

El presente documento fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 358, de fecha 23 de febrero de 2024.